

**CONTRATO: FOVIAL CD-007/2017**  
**CONTRATACION DIRECTA: CD-007/2017**

**CONTRATO DE “ \_\_\_\_\_ ”**

**NOSOTROS:** Por una parte **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación del **FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL**, en calidad de Presidente del Consejo Directivo de dicho Fondo, la quien en lo sucesivo se denominará **“EI FOVIAL”**; y por la otra parte , \_\_\_\_\_, mayor de edad, (Profesión), del domicilio de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y en representación de la Sociedad Anónima del domicilio de \_\_\_\_\_ que gira con la denominación social de \_\_\_\_\_ que se abrevia \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la expresada Sociedad, en lo sucesivo denominada **“El contratista”**, celebramos el presente contrato, relativo a realizar el proyecto **“EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)”** , de conformidad al acuerdo tomado por el Consejo Directivo del FOVIAL en el Punto \_\_\_\_ de la sesión ordinaria \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y bajo las estipulaciones, términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el contratista efectúe a la entera satisfacción del FOVIAL las obras que por medio de este contrato le han sido adjudicados para realizar, por el precio estipulado en la Cláusula Tercera del presente contrato: Monto del Contrato y Forma de Pago, cuyo detalle se encuentra en los documentos contractuales del proyecto **“EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)”**, desarrollándolo de la manera estipulada en la respectiva oferta técnico-económica del contratista y las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa respectivas.

Por lo anterior, el contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio que cause a la propiedad privada, nacional o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado, responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

**CLAUSULA SEGUNDA: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El contratista iniciará los trabajos objeto del contrato en la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el FOVIAL.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

Por los trabajos correspondientes al objeto de este contrato, el FOVIAL pagará al contratista la suma de \_\_\_\_\_ **DOLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMERICA (\$ \_\_\_\_\_),** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La forma de pago será por costos unitarios de acuerdo a las cantidades de obras realizadas y al plan de oferta presentado por el contratista.

Los pagos al contratista serán aprobados por el funcionario del FOVIAL que corresponda. La liquidación final del contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los documentos contractuales.

#### **CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO**

Si el contratista lo solicita y el FOVIAL estima que es conveniente, éste podrá concederle un anticipo, por un máximo del \_\_\_ por ciento (\_\_\_-%) del valor total del contrato. En caso de ser procedente, el FOVIAL entregará el anticipo al contratista, toda vez que éste haya presentado la solicitud dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de ejecución del proyecto según se establece en la Orden de Inicio, acompañada de los documentos requeridos en las Condiciones Generales de las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa.

Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse al contratista se retendrá un porcentaje a ser determinado por el FOVIAL, hasta que éste quede cancelado. En todo caso el monto total del anticipo deberá ser amortizado antes del último pago o última estimación de obra.

Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la extinción del contrato, el saldo por amortizar si lo hubiere, se reintegrará a FOVIAL, en el plazo de quince (15) días posteriores a la fecha del requerimiento efectuado por la Institución.

#### **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.**

El contratista se obliga a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato, en el plazo de \_\_\_\_\_ **DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

#### **CLAUSULA SEXTA: CESION Y TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**

El contratista no podrá ceder, transferir o, de cualquier forma, disponer, en todo o en parte, el presente contrato, a favor de ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: SANCIONES Y PENALIDADES.**

Si el contratista no cumpliere o se retrasare en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en los demás documentos contractuales, el FOVIAL podrá aplicarle las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las penalidades establecidas en los documentos contractuales, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. En el caso de las multas y/o penalidades, éstas se descontarán de los pagos correspondientes. El contratista manifiesta conocer y aceptar todas las sanciones y penalidades contenidas en los documentos contractuales, así como conocer y aceptar los procedimientos para su aplicación.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.**

El FOVIAL hace constar que existe disponibilidad presupuestaria para este proyecto, en el presente ejercicio fiscal.

#### **CLAUSULA NOVENA: SOMETIMIENTOS, DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA.**

El FOVIAL y el contratista se someten a las leyes de la República de El Salvador y en especial a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y a la Ley del Fondo de Conservación Vial. En caso de acción judicial u otras controversias, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales ordinarios se someten, asimismo el contratista autoriza al FOVIAL para que nombre el depositario de los bienes que se le embarguen, a quien libera de la obligación de rendir fianza.

#### **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Ambas partes contratantes acordamos y hacemos constar que los documentos contractuales, además del presente contrato, están formados por: las Condiciones y Especificaciones Técnicas, integradas por Instrucciones a los Ofertantes, Condiciones Particulares del Proyecto, Condiciones Generales de Contratación, Condiciones Técnicas, Plan de Control de Calidad; Modelo de Contrato, Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de Trabajo del FOVIAL; La hoja de evaluación del desempeño, y Anexos; adendas de las mismas, si las hubiese; El Acta de apertura de ofertas; Las Ofertas Técnica y Económica revisadas, corregidas y aceptadas por el FOVIAL y sus documentos; Las garantías; La resolución de adjudicación; La Orden de Inicio; El Programa Físico Financiero del Proyecto; Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato; y las resoluciones modificativas, en su caso. Todos los mencionados documentos contractuales forman parte integrante del presente contrato, por lo que nos sometemos expresamente a las obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en todos ellos.

En todo lo que no estuviere regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y en la Ley del Fondo de Conservación Vial, nos sometemos al Derecho Común.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.**

El contratista se obliga a rendir a favor del FOVIAL las garantías establecidas en los documentos contractuales, en los plazos, por los montos y con los requisitos establecidos en dichos documentos, aceptando las consecuencias que en los mismos se establece para la falta de presentación o presentación tardías de las expresadas garantías.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Si después de practicada la liquidación del presente contrato se comprobare vicios ocultos en la obra, imputables al contratista, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

Ambas partes aceptamos que el Administrador de Contrato nombrado por el Consejo Directivo, es el Ingeniero Emerson Vladimir Roque Valdez, quien tendrá las responsabilidades y atribuciones descritas en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en las establecidas en Condiciones Generales de las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil dos mil \_\_\_\_.

## MODELO DE GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de " \_\_\_\_\_", que se abrevia \_\_\_\_\_, en mi calidad de Apoderado(a) \_\_\_\_\_, por medio del presente instrumento **OTORGO**: Que la sociedad que represento \_\_\_\_\_, que en lo sucesivo se llamará "la fiadora", se constituye FIADORA Y PRINCIPAL PAGADORA a favor del FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, por la cantidad de \_\_\_\_\_, para responder en forma solidaria, incondicional e irrevocable por la DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO que debe hacer la sociedad \_\_\_\_\_, así como garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial de la obra, con relación al CONTRATO: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, suscrito por el Licenciado \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Fondo de Conservación Vial, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de dicho fondo, y por otra parte \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la expresada sociedad, relativo al " (Nombre del Contrato) \_\_\_\_\_". La presente GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO estará vigente por el plazo de \_\_\_\_\_ contados a partir del día \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, o hasta que la sociedad \_\_\_\_\_, haya amortizado mediante los abonos establecidos en los documentos contractuales respectivos, el valor total del anticipo recibido de parte del FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL. Esta garantía será de ejecución inmediata y se hará efectiva por el simple requerimiento del FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL a la fiadora, acompañada de la declaratoria escrita emitida por dicho Fondo de incumplimiento por parte de la sociedad \_\_\_\_\_. La fiadora se obliga a asumir plenamente las responsabilidades de este contrato, esto es, a hacer efectiva la fianza pagando al FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL el monto de la garantía dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL. La garantía se constituye en cumplimiento de los artículos treinta y uno y treinta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato mencionado. Para los efectos legales de esta obligación, la fiadora señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se somete y renuncia al derecho de excusión de bienes, de apelar de cualquier providencia que se dicte en él o los juicios correspondientes, al derecho de exigir garantía al depositario de los bienes embargados, que será designado por el Fondo de Conservación Vial, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir garantía, siendo por cuenta de la fiadora las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. En fe de todo lo anterior, la fiadora, emite la presente Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

### NOTAS:

1. De conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la LACAP, la compañía que emita la garantía deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, y ser aceptada por el FOVIAL.
2. La garantía deberá ser redactada exactamente de conformidad a este modelo.
3. La garantía deberá constar en una sola póliza y ser autenticada por un notario.
4. La garantía deberá cumplir con los demás requisitos aplicables establecidos en estas las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa respectivas

## MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, (cargo en la empresa), (domicilio), actuando en nombre y representación de “\_\_\_\_\_”, que se abrevia \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_, por medio del presente instrumento **OTORGO**: Que la sociedad que represento \_\_\_\_\_, que en lo sucesivo se llamará “**la fiadora**”, se constituye FIADORA Y PRINCIPAL PAGADORA a favor del FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, por la cantidad de \_\_\_\_\_, para responder en forma solidaria, incondicional e irrevocable por el EXACTO CUMPLIMIENTO por parte de la sociedad \_\_\_\_\_ de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales, incluidos el contrato mismo, relacionados al CONTRATO: FOVIAL \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, suscrito por el Licenciado \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Fondo de Conservación Vial, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de dicho fondo, y por otra parte \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la expresada sociedad, relativo al (Nombre del Proyecto)\_\_\_\_\_. La presente GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO estará vigente por el plazo de \_\_\_\_\_ contados a partir del día \_\_\_\_\_, continuando su vigencia hasta la recepción final de las obras objeto del contrato y sus prorrogas si las hubiere, sin necesidad de emitir otra póliza, salvo que el Fondo de Conservación Vial o los documentos contractuales lo requiera, cada vez que el mencionado contrato fuera prorrogado, y en todo caso caducará hasta el día en que la sociedad \_\_\_\_\_ haya cumplido por completo las obligaciones a su cargo contenidas en el contrato expresado y demás documentos contractuales. Vencido el plazo y de no haber reclamo alguno por la omisión o incorrecta ejecución del contrato citado o del incumplimiento de las obligaciones de los documentos contractuales por parte de la Sociedad \_\_\_\_\_, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora y cancelada la presente. Esta garantía será de ejecución inmediata y se hará efectiva por el simple requerimiento del FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL a la fiadora, acompañado de la declaratoria escrita emitida por dicho Fondo de incumplimiento por parte de la Sociedad \_\_\_\_\_. La fiadora se obliga a asumir plenamente las responsabilidades de este contrato, esto es, a hacer efectiva la fianza pagando al FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL el monto de la garantía dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL. La garantía se constituye en cumplimiento de los artículos treinta y uno y treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la Cláusula DECIMA PRIMERA del contrato mencionado. Para los efectos legales de esta obligación, la fiadora señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se somete y renuncia al derecho de excusión de bienes, de apelar de cualquier providencia que se dicte en él o los juicios correspondientes, al derecho de exigir garantía al depositario de los bienes embargados, que será designado por el Fondo de Conservación Vial, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir garantía, siendo por cuenta de la fiadora las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. En fe de todo lo anterior, la fiadora, emite la presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_.

### NOTAS:

1. De conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la LACAP, la compañía que emita la garantía deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, y ser aceptada por el FOVIAL.
2. La garantía deberá ser redactada exactamente de conformidad a este modelo.
3. La garantía deberá constar en una sola póliza y ser autenticada por un notario.
4. La garantía deberá cumplir con los demás requisitos aplicables establecidos en estas las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa respectivas

## MODELO DE GARANTÍA DE BUENA OBRA (CONTRATISTA)

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, que se abrevia \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_, por medio del presente documento **OTORGO**: Que la sociedad que represento \_\_\_\_\_, que en lo sucesivo se llamará "LA FIADORA", se constituye **FIADORA Y PRINCIPAL PAGADORA** a favor del **FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL**, por la cantidad de \_\_\_\_\_, para responder en forma solidaria, incondicional e irrevocable por cualquier falla o desperfecto y por la calidad de los materiales y mano de obra utilizados por la sociedad \_\_\_\_\_, en la ejecución del proyecto (Nombre del Contrato) \_\_\_\_\_, ejecutada en virtud del CONTRATO: FOVIAL (Número del Contrato \_\_\_\_\_), de fecha \_\_\_\_\_, suscrito por el Licenciado \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Fondo de Conservación Vial, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de dicho Fondo, y por \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la expresada sociedad. La presente GARANTÍA DE BUENA OBRA estará vigente por el plazo de \_\_\_\_\_ contados a partir del día \_\_\_\_\_ del corriente año, y garantizará la reparación de las fallas que pudieran resultar vicios o mala calidad de los materiales y/o mano de obra empleados, o desperfectos que le sean imputables contratista, en el proyecto arriba mencionado. Esta garantía será de ejecución inmediata y se hará efectiva por el simple requerimiento del Fondo de Conservación Vial a la fiadora, acompañado de la declaratoria escrita emitida por dicho Fondo de la existencia de fallas resultantes de vicios o mala calidad de los materiales y/o mano de obra, o desperfectos en el proyecto. La fiadora se obliga a asumir plenamente las responsabilidades de este contrato, esto es a hacer efectiva la Fianza pagando al Fondo de Conservación Vial el monto de la garantía dentro de los diez días siguientes al requerimiento hecho por el Fondo de Conservación Vial. La garantía se constituye en cumplimiento a los artículos treinta y uno y treinta y siete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la Cláusula DECIMA PRIMERA del contrato mencionado. Para los efectos legales de esta obligación, la fiadora señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se somete y renuncia al derecho de excusión de bienes, de apelar cualquier providencia que se dicte en el o los juicios correspondientes, al derecho de exigir garantía al depositario de los bienes embargados, que serán designados por el Fondo de Conservación Vial, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir garantía, siendo por cuenta de la fiadora las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada en ellas. En fe de todo lo anterior, la fiadora emite la presente Garantía de Buena Obra, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

### NOTAS:

1. De conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la LACAP, la compañía que emita la garantía deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, y ser aceptada por el FOVIAL.
2. La garantía deberá ser redactada exactamente de conformidad a este modelo.
3. La garantía deberá constar en una sola póliza y ser autenticada por un notario.
4. La garantía deberá cumplir con los demás requisitos aplicables establecidos en las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa respectivas